

Proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local de Chiapas, así como de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local de Nuevo León

El 25 de enero de 2023, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG04/2023, a través del cual aprobó, las convocatorias para la selección y designación de la Presidencia del Organismo Público Local de Chiapas y una Consejería Electoral del Organismo Público Local de Nuevo León.

En dicho acuerdo se estableció que, de conformidad con la sentencia de la Sala Superior del Tribunal, dictada dentro de los expedientes SUP-RAP-452/2021, SUP-RAP-453/2021, SUP-JDC-1387/2021, SUP-JDC-1388/2021 y SUP-JDC-1389/2021, ACUMULADOS, el principio de paridad debe entenderse unido al mecanismo de alternancia y por lo tanto ambos son aplicables para la integración de un órgano administrativo electoral local impar; con ello se refuerza el deber de las autoridades de proteger los derechos humanos, específicamente el de igualdad en el acceso a cargos públicos. Así, la Sala Superior del Tribunal señaló que esta interpretación se robustece con la obligación que se encuentra expresamente prevista en artículo 106, numeral 1 de la LGIPE que dispone que en la integración de las autoridades jurisdiccionales electorales locales se deberá observar el principio de paridad, alternando el género mayoritario.

De forma tal que, si existe una obligación expresa respecto de las autoridades jurisdiccionales de los estados, no puede haber distinción en la integración de las autoridades administrativas de las mismas entidades federativas, pues ambas gozan de la misma naturaleza, es decir, son órganos autónomos estatales y en ese sentido, no hay razón para tratarlos de forma distinta; además, la conformación alternada de mujeres y hombres en cada integración de los órganos electorales, ya sean jurisdiccionales o administrativos, permite dotar de contenido a los principios de paridad e igualdad y atiende a la finalidad de lograr una participación equilibrada de las mujeres dentro de los cargos públicos de todos los niveles.

En ese sentido, al analizar el caso de la Presidencia del OPL de la entidad de Chiapas, en relación con lo que la Sala Superior del Tribunal determinó en las sentencias previamente referidas, se observó que desde 2016 y hasta 2023 un hombre ocupó la presidencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, por lo que resultó necesario alternar el género de la persona que ocuparía dicho cargo, ello tomando en cuenta que la alternancia debe considerarse a partir de una doble dimensión, es decir, desde la titularidad del máximo órgano de dirección del OPL y en términos de la conformación total del Consejo General.

En ese sentido, tomando en cuenta que los órganos superiores de dirección de los OPL tienen una integración impar, el principio de paridad debe entenderse, no solo desde el punto de vista de su conformación, sino unido al mecanismo de alternancia, es decir, no solo en aquellos OPL que se encuentren conformados en su mayoría por hombres se debería emitir una convocatoria exclusiva para mujeres, sino también en aquellos cuya presidencia haya sido ocupada por un hombre, con base en el principio de alternancia dinámica.

En virtud de lo anterior, dado que en el caso de la Presidencia del Consejo General del OPL de Chiapas, la designación primigenia fue para un hombre, en cumplimiento del principio de paridad y la alternancia dinámica, se emitió una convocatoria exclusiva para mujeres. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, numeral 5 del Reglamento.

Una vez desahogadas todas las etapas del proceso, el 31 de mayo de 2023, en sesión ordinaria el Consejo General se aprobó el Acuerdo INE/CG335/2023 mediante el cual se determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local de Chiapas, así como de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local de Nuevo León; por lo que en su momento deberá iniciarse el proceso de selección y designación correspondiente.

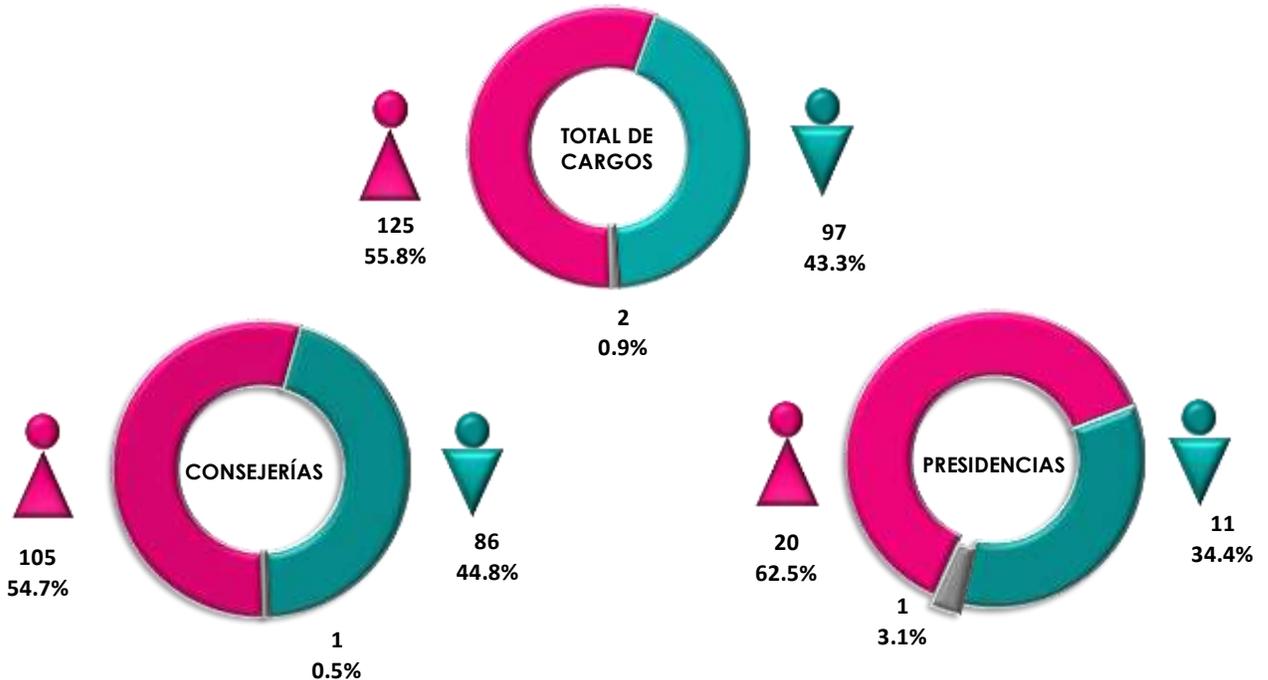
De igual forma, deberá designarse de entre las y los consejeros electorales en funciones del OPL de Chiapas a quien ocupe la Presidencia Provisional de dicho organismo en tanto se realiza la designación correspondiente.

Conformación actual de los Organismos Públicos Locales

Desde la primera designación de consejerías, realizada en 2014, se procuró una integración paritaria de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales y, actualmente, se garantiza la paridad en cada etapa del proceso, considerando que el conjunto de las designaciones que se realicen en un año calendario, al menos, la mitad serán para mujeres, además de que, en el conjunto de los Consejos Generales de los OPL de las 32 entidades, al menos 16 presidencias serán ocupadas por mujeres.

En la siguiente gráfica podemos observar que, de los 224 cargos de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales en los 32 OPL, 125 son ocupados por mujeres, es decir, un 55.8%. Ahora bien, si se analiza por el tipo de cargo, se observa que actualmente 20 mujeres ocupan el cargo de presidencia, un 62.5%, porcentaje superior al señalado en el Reglamento, y en cuanto a consejerías electorales, 105 mujeres ocupan dicho cargo, un 54.7%.

Gráfica. Conformación actual de los 32 Organismos Públicos Locales, según cargo y género



*Considera las dos vacantes en el estado de Chiapas y Nuevo León